



RESOLUCIÓN No.192 DE 2026
(18 de junio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SUBASTA INVERSA DE MENOR CUANTÍA SIMC-020-2026.**

La Jefe de la oficina de Contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 del 08 de mayo 2026, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró y delegó en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas.
3. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.”**
4. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.
5. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$149.997.212) M/CTE**, incluido IVA., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000705 del 27 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2026000705	27/05/2026	2.3.21020 13.65.2.3. 2.02.01.00 3.279.1.3. 3.1.00.001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ESTIMULAR LA SANA 03.279.1.3.3.1.00.001 CONVIVENCIA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1.3.3.1.00.001-R.B. LIBRE D IMPUESTOS	1.3.3.1.00.00 1 LIBRE DE IMPUESTOS	\$149,997,212.00
TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC.				\$149,997,212.00



6. Que el día 03 de junio de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False>], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-020-2026.
7. Que finalizado el término el día 11 de junio de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Se presentaron dos mensajes con observaciones, una de ella solicita la modificación de los índices financieros y publicación de formatos editables, la secretaría responsable del proceso dio respuesta sin ser aceptadas, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no presenta cambios frente al proyecto pliego.
8. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentó una solicitud, por lo tanto, al no cumplirse lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad informa a los interesados que la presente convocatoria no se limita a MIPYMES de ningún orden, y podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad para contratar, y cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
9. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False>].
10. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas, para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos tcontractual de este proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False>].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Subasta inversa de Menor Cuantía SIMC-020-2026, cuyo objeto es contratar la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.”** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las normas generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$149.997.212) M/CTE**, incluido IVA., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000705 del 27 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria NO se limita a MIPYMES de ningún orden. Por lo tanto, podrán participar las personas naturales y/o jurídicas que tengan capacidad para contratar y cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False>]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10351957&isFromPublicArea=True&isModal=False>].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Secretario de Hacienda.

Profesional jurídico Oficina de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.secop.gov.co>, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.

(Firma en Original)

LIA MARIORY MORA MARIN

Jefe de la Oficina de Contratación

Con facultades delegadas para contratar

Mediante Decreto 056 del 8 de mayo del 2026.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.

Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.

Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.